



EXPEDIENTE: PES/094/2022.

DENUNCIANTE: ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO.

DENUNCIADOS: PROPIETARIOS, TITULARES O ADMINISTRADORES DE LA CUENTA DE FACEBOOK IDENTIFICADA BAJO EL NOMBRE DE USUARIO “@EstefaniaMercadoD10”.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Maestro Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado el pasado veintiuno de octubre en el presente asunto, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio DJ/2235/2022 relativo al Procedimiento Especial Sancionador relacionado con violencia política en razón de género radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja IEQROO/PESVPG/012/2022 que fue registrado en este tribunal con el número de expediente PES/094/2022, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 435 de la citada Ley de Instituciones referida.-----

VISTO lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX, 430 de la citada Ley; así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

ACUERDA

PRIMERO. Con base a la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos, téngase por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, tórnese el referido expediente **a la ponencia de la magistrada Claudia Carrillo Gasca** por así corresponder al orden de turno establecido en



este tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----